



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Designación de Guardador - Digital
No.110013110023-2021-00470-00

Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** instaurada a través de Apoderado Judicial por el señor **CAMILO ANDRES GERENA ARIAS** en favor de los intereses de su hermana **SARA CAMILA GERENAS ARIAS**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 577 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 1306 de 2009 y demás normas concordantes.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Notificar por el medio más expedito a los parientes tanto por línea materna como paterna, de la joven SARA CAMILA GERENA ARIAS, de la existencia de este proceso, para que, si a bien lo tienen, se hagan presentes dentro del mismo, haciendo valer sus derechos o el de la menor y manifiesten lo que a bien tengan con relación al ejercicio de la GUARDA de la misma, conforme al art. 61 del Código Civil. Para lo cual la parte interesada deberá aportar los nombres y direcciones electrónicas de los mismos.

EMPLAZAR a los parientes indeterminados tanto por línea materna como paterna de la referida conforme y para los fines establecidos por el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 ibídem, efectúese el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

No se accede a la solicitud de GUARDA TEMPORAL, como quiera que en el momento el Juzgado no cuenta con los suficientes elementos de juicio para tomar tal determinación.

Se abre a pruebas el presente asunto, así:

Documentales:

Téngase como pruebas todos los documentos aportados por la parte demandante, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

Interrogatorio de Parte:

Cítese a declarar al señor CAMILO ANDRES GERENAS ARIAS, a fin que comparezca a rendir interrogatorio de parte.

Testimonios:

Se ordena oír en declaración a los señores NANCY ZULAY ARIAS CASTELLANOS, AMINTA CASTELLANOS DE ARIAS, MIGUEL ANGEL ARIAS PEÑA.

De oficio:

Se ordena escuchar en entrevista a la joven SARA CAMILA GERENA ARIAS, para lo cual se señala el día 4 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

De igual forma a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., se señala el día 4 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, A LAS 11.00 AM.

Se reconoce al abogado **ALFONSO SEPULVEDA GALEANO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 124
HOY: 14 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria